



Normativa de lesiones por instrumentos cortopunzantes en relación con los Riesgos Psicosociales

Aportación en riesgos psicosociales de la Orden ESS 1451/2013

La Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (en adelante Orden ESS) 1451/2013 de 29 de julio¹, que establece disposiciones para prevenir lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario, a pesar de su título, "no" tiene que pasar desapercibida en materia de prevención de riesgos psicosociales.

Esta Orden ESS supone un gran paso en este tipo de riesgos, porque es **pionera en nuestro país en aportar una mención "textual" a la obligación de evaluar los riesgos psicosociales. Deber que ya existía en nuestra Ley** de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), en su art. 16.2, pero de forma genérica, no específica.

Las consecuencias positivas de esta inclusión literal, van más allá del sector general de sanidad y en particular hospitalario, público y privado, recogidos en la misma. De aquí, el gran valor de **proyección de dicha referencia legal y literal, a todos los sectores**, y así poder beneficiar al conjunto de la población ocupada.

¿Cuál es el origen de esta Orden ESS?

Hay que destacar que, una vez más, su origen está en el **esfuerzo del dialogo social comunitario**. La Orden ESS, traspone la Directiva 2010/32/UE que, a su vez, recoge un Acuerdo marco comunitario, firmado por sindicatos y empresarios del sector² en materia de lesiones por instrumentos cortantes y punzantes. Esta Orden, que desarrolla parcialmente el RD 664/97 sobre riesgos biológicos, también está relacionada con los riesgos psicosociales.

Cambio del antes y después en riesgos psicosociales, con esta Orden ESS

Los artículos 4, 15, 16 y 25 de nuestra LPRL³, deben aplicarse, no sólo respecto a los riesgos tradicionales (Seguridad, Higiene y Ergonomía), también respecto a los riesgos psicosociales. Así, todo empresario debe evaluar cualquier riesgo laboral que pueda dañar la salud del trabajador, entendida en un sentido amplio como indicó la OMS (salud física, psíquica y social), aunque no se registra literalmente tal obligación en riesgos psicosociales, sí **debe exigirse considerando dichos artículos, el concepto de salud y su confirmación por el Tribunal de Justicia de la UE**⁴.

1 Orden ESS/1451/2013, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-8381

2 Directiva 2010/32/UE, que aplica el Acuerdo marco para la prevención de las lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario y sanitario celebrado por HOSPEEM y EPSU: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2010-81004>

3 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de...[+]

4 Sentencia del Tribunal de Justicia, 15 de noviembre del 2001, 374119,d.



Con la Financiación de:
DI-0007/2013





Pero la realidad es muy distinta, como por ejemplo muestra la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, en su encuesta europea sobre Riesgos Nuevos y Emergentes de las Empresas, o encuesta ESENER⁵: Sólo un 17% de las empresas participantes tenía una evaluación de riesgos psicosociales, y la mayoría era a causa de un requerimiento legal.

Sin embargo, con esta Orden ESS, **ninguna empresa puede esgrimir como pretexto** para no cumplir con una planificación preventiva, según los resultados de la evaluación psicosocial, **que en nuestro ordenamiento no existe una inclusión "expresa" de esta obligatoria evaluación**. Este hecho es irrefutable teniendo en cuenta las siguientes menciones literales que la citada Orden recoge en relación con los riesgos psicosociales, como resumimos en el siguiente apartado.

¿Dónde se relacionan los riesgos psicosociales en esta Orden ESS?⁶

- **Art. 4.3:** El empresario debe garantizar la salud y seguridad en todos los aspectos que puedan relacionarse con el trabajo, como los factores causantes de los riesgos psicosociales.
- **Art. 5.3:** La evaluación de riesgos debe incluir todos los factores relacionados con el trabajo, como los psicosociales, para eliminar cualquier riesgo laboral o sino ofrecer alternativas.
- **Art. 6 I) 1º:** Indica qué debe abarcar una política preventiva, para ser coherente y global. Por ejemplo los factores psicosociales relacionados con el trabajo.

Por tanto es la **primera norma "específica" en España**, que en su enfoque preventivo integral (evaluación desde el inicio, formación, información, consulta, sensibilización y supervisión), fija expresamente la obligación del empresario de atender los factores psicosociales. Esta regulación a mejor, sólo tendría sentido si alcanzase **a todos los demás sectores con una cláusula similar**.

A la vez, hay que destacar que se centra en impulsar una **cultura preventiva "sin culpa"**, es decir en errores más bien organizativos, que a nivel individual (principio nº 10 de su art. 4).

Conclusiones prácticas en riesgos psicosociales de esta Orden ESS:



- Deben conocer este gran avance, todos los interesados en la lucha frente a los riesgos psicosociales (empresarios-trabajadores y sus representantes, juristas, técnicos en riesgos laborales...).
- Difundir su contribución socio laboral, por mejorar condiciones de trabajo y servicios a pacientes.
- Extenderlo a los demás sectores, para hacer aún más visible el deber de evaluar los riesgos psicosociales, ya establecido de forma genérica en la LPRL.
- El empresario debe facilitar la participación de trabajadores y sus representantes, para colaborar entre todos a crear un entorno de trabajo lo más seguro y satisfactorio posible.
- A los empresarios incumplidores, se les exigirán sanciones disuasorias y proporcionadas, según la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, RD 5/2000: BOE.es - Documento BOE-A-2000-15060.
- Destaca el valor de la negociación colectiva, mostrado por su origen de consenso social europeo.

⁵ Disponible en español en: https://osha.europa.eu/es/publications/repo_es_esener1-summary.pdf/view

⁶ Fuentes: *Observatorio de Riesgos Psicosociales de UGT con Boletín núm. 20.- Octubre 2013 - UGT y Boletín núm. 19.- Junio 2013

*Otras: <http://activamutuaautonomos.blogspot.com.es/2013/08/resumen-de-la-orden-ess14512013-de-31.ht>



+ info



observatorio
de riesgos psicosociales
UGT

www.ugt.es/saludlaboral/default.aspx

